



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 303-2023.....-MPT

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

Tacna: 01 JUN. 2023



VISTO:

El Informe con registro ID No. 259755 del 04.OCT.2022 que concluye en dejar sin efecto en el extremo la Resolución de Alcaldía Nº 165-2022/MPT y Resolución de Alcaldía Nº 235-2022/MPT que aprueba en el ARTICULO PRIMERO el ARRENDAMIENTO a favor de SANTOS QUISPE MUSAJA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 (modificada por la ley N°28607 – Ley de Reforma Constitucional) concordante con el artículo 11° del título preliminar de la ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, actos administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, con la Carta N° 360-2022-SGBP-GDU/MPT del 28.JUN.2022 y notificado en fecha 30 de JUN del 2022, La Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales (en adelante, entiéndase como Oficina de Bienes inmuebles conforme al nuevo Reglamento Organización y Funciones aprobado por O.M N° 032-2022) en virtud a la Resolución de Alcaldía N°0165-2022/MPT y Resolución de Alcaldía N° 0235-2022/MPT que aprueba en su "Artículo Primero" el arrendamiento del predio denominado EX VIVERO MUNICIPAL LOTE B – AVENIDA MANUEL A. ODRÍA N° 902, ubicado en la Av. Manuel A. Odría N° 902 Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, se comunica a SANTOS QUISPE MUSAJA, que en atención al numeral 2.10 y 2.11 de la Base Administrativa N°003-2021-SGBP-GDU/MPT, Aprobado con la Resolución de Alcaldía N°792-2021 del 17.Dic.2021, se le otorga 10 días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación, cumpla con adjuntar una carta fianza emitida por una entidad bancaria por el monto de S/ 56,200.00 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles), por concepto de garantía de fiel cumplimiento y el primer pago de la renta mensual de S/ 28,100.00 (Veintiocho mil cien con 00/100 Soles) en el área de caja de la entidad, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la resolución.



Que, estando dentro del plazo mediante ESCRITO con Registro ID N°205343 del 13.JUL.2022 SANTOS QUISPE MUSAJA, peticiona "Ampliación de plazo" a fin de poder cumplir con presentar la carta fianza para el arrendamiento de la propiedad denominada como EX VIVERO MUNICIPAL LOTE "B", por lo que solicita ampliación de 15 días hábiles; en atención a lo solicitado, mediante INFORME N° 035-2022-LYZG-SGBP-GDU/MPT el Equipo de Trabajo Técnico Legal en aplicación al marco normativo vigente, de conformidad con el numeral 1.16 de la Base Administrativa N° 003-2021-SGBP-GDU/MPT y en mérito al Artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, procede a otorgar el plazo de 10 días hábiles, que comienza a partir del primer día hábil de notificado, vencido el plazo, sin que se subsanen las observaciones, se emitirá la resolución declarando la conclusión del procedimiento.



Que, mediante CARTA N° 416-2022-SGBP-GDU/MPT del 25.JUL.2022 y notificado el 27.JUL.2022 al Sr. SANTOS QUISPE MUSAJA, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales en atención al Escrito con registro N°205343 y el INFORME N° 035-2022-LYZG-JRVC-SGBP-GDU/MPT y en aplicación al marco normativo, numeral 1.16 de la Base Administrativa N° 003-2021-SGBP-GDU/MPT y en mérito al artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se procede a otorgar el plazo de 10 días hábiles, que comienza a partir del primer día hábil de notificado, vencido el plazo, sin que se subsanen las observaciones, se emitirá la resolución declarando la conclusión del procedimiento.



Que, mediante INFORME N°013-2022-B02-SGBP-GDU/MPT, la Brigada técnico legal de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales revisa de los actuados la culminación del plazo ampliatorio, el cual tenía como último día de vencimiento el día 12.AGOS.2022 en consecuencia se debe proceder a solicitar a la OFICINA SECRETARIA GENERAL y ARCHIVO CENTRAL se informe si a través de MESA DE PARTES el SR. SANTOS QUISPE MUSAJA beneficiario del arrendamiento del predio denominado EX VIVERO MUNICIPAL LOTE B – AVENIDA MANUEL A. ODRÍA N° 902 ha presentado algún documento relacionado a dicho procedimiento durante los días 01 de Agosto hasta el 12 del mismo mes del año



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 303-2023-MPT

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

2022; en ese sentido, la Unidad de Gestión de Trámite Documentario a través del INFORME N° 376-2022-UG.TD-OSGyAC-MPT con registro ID N° 246715 del 19 de Setiembre del 2022 comunica que se procedió a la verificación del Sistema de Trámite Documentario del año 2022 a la fecha, visualizándose que **NO EXISTE REGISTRO DE INGRESO** del 01 al 12 de Agosto del presente año a nombre del Sr. SANTOS QUISPE MUSAJA.



Que, a través del INFORME N° 014-2022-B02-SGBP-GDU/MPT la Brigada técnico legal de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales habiendo culminado el plazo ampliatorio otorgado al beneficiario, el cual tenía como último día de vencimiento el día 12.AGOS.2022, en consecuencia procede a solicitar a la SUB GERENCIA DE TESORERIA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION se informe si el Sr. SANTOS QUISPE MUSAJA beneficiario del arrendamiento del predio denominado EX VIVERO MUNICIPAL LOTE B – AVENIDA MANUEL A. ODRÍA N° 902 ha realizado algún pago relacionado a dicho procedimiento durante los días 01 al 12 de agosto del 2022; en atención a lo solicitado la SUB GERENCIA DE TESORERIA emite el INFORME N° 744-2022-SGT-GA/MPT con registro ID N° 243023 de fecha 13 de Set.2022 el cual señala que la encargada de CAJA GENERAL a través del INFORME N° 106-2022-CG-SGT-GA/MPT con registro ID N° 237668 de fecha 01.SET.2022 ha realizado la búsqueda en el Sistema Integrado de Gestión Tributario Municipal (SIGTM) que utiliza caja, **NO ENCONTRÁNDOSE NINGÚN REGISTRO** a nombre del Sr. SANTOS QUISPE MUSAJA.



Que, evaluado los actuados, el presente proviene de un proceso de Convocatoria Pública de arrendamiento N°002-2022-MPT aprobado con la Resolución de Alcaldía N°792-2021 del 17.Dic.2021, norma municipal que aprobó las Bases Administrativas N°003-2021-SGBP-GDU/MPT respecto al arrendamiento del EX VIVERO MUNICIPAL LOTE B – AVENIDA MANUEL A. ODRÍA N° 902 Distrito, Provincia de Tacna, propiedad de Municipalidad Provincial de Tacna, y como tal, todo procedimiento administrativo que se conduce de esta se sujeta a las bases Administrativas, de allí que el Numeral 1.16 último párrafo precisa que: *“Cualquier asunto no contemplado en estas bases administrativas, será resuelto por la Municipalidad Provincial de Tacna a través de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales de acuerdo a cada circunstancia.”*; el administrado SANTOS QUISPE MUSAJA después de haber sido formalmente notificado con la Carta N° 360-2022-SGBP-GDU/MPT el 30.JUN.2022 en la que se le otorgó el plazo de 10 días hábiles para que cumpla con adjuntar la Carta Fianza por concepto de Garantía de fiel cumplimiento y el primer pago de la renta mensual por el alquiler del predio materia de autos, estando dentro del plazo y de manera oportuna con registro ID N° 205343 del 13.JUL.2022 petitionó la ampliación del plazo para el cumplimiento de lo requerido por la autoridad municipal, pretensión que fue resuelto conforme a las bases administrativas por la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales con la Carta N° 416-2022-SGBP-GDU/MPT válidamente notificado el 27.JUL.2022, concediéndosele el plazo ampliatorio de 10 días hábiles desde su notificación (27.JUL.2022), bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 165-2022/MPT y Resolución de Alcaldía N° 235-2022/MPT.



Que, el administrado SANTOS QUISPE MUSAJA tenía pleno conocimiento de la Base Administrativa N° 003-2021-SGBP-GDU/MPT y los efectos que de ella se producían, desde la realización del acto público el 27.Ene.2022 y posteriormente mediante Carta N° 102-2022-SGBP-GDU/MPT del 02.FEB.2022 donde se hizo de conocimiento al beneficiario de la aceptación de su propuesta económica y que lo declara ganador del arrendamiento del predio denominado EX VIVERO MUNICIPAL LOTE B – AVENIDA MANUEL A. ODRÍA N° 902 Distrito, Provincia y Departamento de Tacna; así también la advertencia reiterada y contenida en la Carta N° 416-2022-SGBP-GDU/MPT del 25.Jul.2022 el cual fue emitida al solicitarse prórroga para cumplimiento de pago y que conforme al numeral 2.11 de la Base Administrativa, que establece: *“SI NO SE EFECTÚAN LOS PAGOS ANTES INDICADOS, LA UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL TRÁMITE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO”*, se puso expresamente la penalidad que también se encuentra señalado en el Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 0165-2022/MPT que expresamente dice: *“(…) BAJO APERCIBIMIENTO DE DEJARSE SIN EFECTO LA PRESENTE RESOLUCIÓN”*; sin embargo aun con pleno conocimiento de lo antes mencionado el administrado omitió el pago de la primera cuota y la entrega de la carta de garantía bancaria, por lo que corresponde se cumpla con ejecutar la penalidad, habiéndose procedido a solicitar información a la Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión de Trámite Documentario, quienes confirman la omisión del pago.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **303-2023**-MPT

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA**

Que en merito a los considerados expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444 su TUO D.S. 04-19-JUS, con el Visto Bueno del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE



ARTICULO PRIMERO. - Declarar **SE DEJE SIN EFECTO** el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución de Alcaldía N° 0165-2022/MPT que aprueba el arrendamiento entre la Municipalidad Provincial de Tacna y **SANTOS QUISPE MUSAJA** sobre el predio denominado **EX VIVERO MUNICIPAL LOTE B – AVENIDA MANUEL A. ODRÍA N° 902** ubicado en la Av. Manuel A. Odría N° 902 Distrito, Provincia y Departamento de Tacna y su complemento Resolución de Alcaldía N° 0235-2022-MPT que aprueba modificaciones a la Resolución de Alcaldía N° 0165-2022/MPT.

ARTICULO SEGUNDO. – Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0165-2022/MPT.



ARTICULO TERCERO. – Encárguese a la Oficina de Bienes Inmuebles el cumplimiento de la presente resolución, previa notificación del presente a la parte interesada.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

[Signature]
Cmte PNP(r) **FASCIAV MILTON GUISA BRAVO**
ALCALDE

